CONTRATO PS-SEG-180-2026

ACTA DE INICIO

DATOS BASICOS DEL CONTRATO			
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS	**FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO**	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ASESOR EN LA CONSTRUCCIÓN, DISEÑO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS ESPECIALES DESARROLLADOS EN EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER		
VALOR	TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.200.000)		
CONTRATISTA	ANDRES HERNANDO GONZALEZ DELGADO		
IDENTIFICACIÓN (CC – NIT)	C.C. 88.001.118		
PLAZO	TRES (03) MESES		
SUPERVISOR	ERIKA PAOLA GARCIA – Secretario General y de Gobierno del Municipio de Chinácota		

En el Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026, en las instalaciones de la Secretaria Planeación del Municipio de Chinácota se reunieron: ERIKA PAOLA GARCIA – Secretario General y de Gobierno del Municipio de Chinácota, en calidad de Supervisor del Contrato y **ANDRES HERNANDO GONZALEZ DELGADO** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.001.118 considerando que se encuentran revisados todos los requisitos de suscripción, perfeccionamiento ejecución y legalización, se procede a dejar constancia del **INICIO** real y efectivo del Contrato anteriormente citado.

CONSTANCIA DE LAS PARTES	
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	28 de septiembre de 2026
FECHA PROYECTADA DE TERMINACIÓN	27 de diciembre de 2026

CONTRATO PS-SEG-180-2026

SOPORTE FINANCIERO				
CONCEPTO	**NUMERO**	**FECHA**	**RUBRO**	**VALOR**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	09 2101	21/09/2026	2.3.2.02.02.008.45.01.05	$ 13.200.000
REGISTRO PRESUPUESTAL	09 2802	28/09/2026	2.3.2.02.02.008.45.01.05	$ 13.200.000

VERIFICACION DE LA GARANTIA

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza Única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.12.3.1.1. Al2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Lo anterior, en virtud del cumplimiento de los principios de razonabilidad, racionabilidad, equilibrio financiero y el objeto contractual, no se requerirá la constitución de Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma, en el municipio de Chinácota a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026

ERIKA PAOLA GARCIA Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Chinácota	**ANDRES HERNANDO GONZALEZ DELGADO** **C.C. 88.001.118** Contratista